## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.*"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el Decreto 642 de 2025, se encuentran *Capitulo 1, Estructura Organizacional, ARTICULO 3°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

A su vez, en el *CAPITULO 2 -ARTICULO 7* del mismo decreto cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

*a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
*b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
*c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
*d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
*e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
*f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
*g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
*h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
*i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
*j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
*k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
*l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
*m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
*n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
*o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C*", reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7.*

*Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 642 de 2025 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Decreto Distrital 642 de 2025, reglamentario del Acuerdo 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, a través de la gestión presupuestal, contractual y administrativa correspondiente.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local del Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado "Ciudad Bolívar Camina Segura"., por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

En virtud de lo anterior, y dando continuidad a las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de metas locales, se proyecta para la vigencia 2026 la apertura diferentes procesos, los cuales buscan satisfacer las necesidades operativas de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución, asegurando la disponibilidad de insumos de manera oportuna, eficiente y conforme a los requerimientos técnicos establecidos por cada meta, programa o área funcional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

**LOTE 1: TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS**

**PROYECTO 2227: "EDUCACION CON CALIDAD DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR EN UNA CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA"**

El proyecto "Educación con calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación superior en una Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo fortalecer las acciones de cierre de brechas para garantizar

el acceso a la educación superior a través de herramientas y acciones que coadyuden al proceso de aprendizaje en los estudiantes de colegios públicos de la localidad para la construcción del proyecto de vida, así las cosas se plantea dotar a los colegios públicos de la localidad con material pedagógico y tecnológico para el mejoramiento de procesos de aprendizaje.

En la localidad de Ciudad Bolívar persiste una limitación en la disponibilidad y el acceso a los elementos tecnológicos en las instituciones educativas oficiales, tanto en zonas urbanas como rurales, lo que dificulta la adecuada incorporación de herramientas digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta situación se manifiesta en la insuficiente dotación de equipos tecnológicos, la obsolescencia de algunos dispositivos existentes y la desigualdad en el acceso a recursos tecnológicos entre las diferentes sedes educativas, factores que restringen la posibilidad de desarrollar prácticas pedagógicas innovadoras y acordes con las demandas de la educación contemporánea.

La carencia o insuficiencia de estos recursos impacta directamente en la calidad y pertinencia de los procesos educativos, ya que limita el uso de plataformas digitales, contenidos interactivos y estrategias pedagógicas mediadas por TIC que favorecen el desarrollo de competencias digitales en estudiantes de todas las edades. Asimismo, esta situación contribuye a profundizar la brecha digital, especialmente en las instituciones ubicadas en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad social o en áreas rurales, donde el acceso a infraestructura tecnológica suele ser más reducido.

Atendiendo estas necesidades el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), en su Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*. En el proyecto 2227 "Educación con calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación superior en una Ciudad Bolívar Camina Segura", plantea la meta de dotar 48 instituciones educativas urbanas y rurales de la localidad durante el cuatrienio.

La Secretaria de Educación Nacional mediante radicado distrital número S-2025-97981, da lineamientos frente a los criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de políticas Públicas del sector Educación, frente a los procesos de adquisición por parte de las alcaldías locales en temas de Dotación Tecnológica y/o Pedagógica, con el fin de complementar las adquisiciones que se adelantan desde nivel central permitiendo que más instituciones educativas oficiales cuenten con herramientas que enriquezcan su proceso educativo.

Del mismo modo se especifica que dentro de los criterios de viabilidad, elegibilidad y enfoques de políticas públicas del sector educación, los Fondos de Desarrollo Local podrán realizar adquisiciones complementarias en los siguientes rubros:

- Tecnología: Equipos de cómputo, elementos audiovisuales y herramientas tecnológicas que fortalezcan los procesos educativos.

Para garantizar que estas adquisiciones cumplan con los estándares de calidad, la Dirección de Dotaciones Escolares emitió las fichas técnicas avaladas por la Secretaria de Educación (SED), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el presente proceso de adquisición.

Para la vigencia 2026 se priorizan 12 instituciones educativas, dicha priorización es realizada por la (Dirección Local de Educación) DLE, quienes a su vez realizan el levantamiento de la necesidad de cada institución y solicitan la validación de la necesidad frente a la (Dirección de Dotaciones Escolares) DDE, viabilidad allegada mediante oficio el día 02 de febrero de 2026 el cual hace parte del presente proceso contractual.

Así las cosas, el presente proceso se encuentra sustentado como una estrategia de fortalecimiento institucional orientada a la dotación de tecnología para los colegios de la localidad, con el propósito de mejorar las condiciones de acceso a herramientas digitales, apoyar los procesos pedagógicos y promover el desarrollo de competencias tecnológicas en la comunidad educativa. De esta manera, se busca fortalecer la gestión educativa local y garantizar la implementación oportuna de las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Segura", generando un impacto positivo en la calidad de la educación y en las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, al tiempo que se reafirma el compromiso institucional con una administración pública cercana, eficiente y territorialmente pertinente.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Apoyo para educación superior | Dotar 48 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | Dotar 12 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | 50% |

**Proyecto 2275: Conexión Hacia El Universo Digital Para Ciudad Bolívar Camina Segura**

El proyecto "Conexión Hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo ampliar la conectividad digital en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la instalación de Centros de Acceso Comunitario a Internet y zonas wifi de acceso libre. Este proyecto busca mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos los habitantes, especialmente en las zonas rurales y apartadas, contribuyendo así a la inclusión digital, la mejora de la educación y el acceso a servicios públicos digitales.

A través de la implementación de portales interactivos, se promoverán actividades de capacitación y sensibilización en el uso de herramientas digitales, generando así un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades en la comunidad. Este proyecto no solo proporcionará acceso a internet, sino que también fortalecerá la participación ciudadana y la empleabilidad, al capacitar a los usuarios en el uso de tecnologías modernas que mejoren sus oportunidades laborales y su inclusión en la economía digital.

Con el propósito de fortalecer los procesos de acceso a la información, la educación digital, la comunicación comunitaria y la apropiación tecnológica, se considera necesaria la dotación de elementos tecnológicos para los portales interactivos ubicados en los diferentes espacios institucionales o comunitarios.

Los portales interactivos constituyen puntos estratégicos de acceso público a herramientas digitales que promueven la inclusión tecnológica, la participación ciudadana y el desarrollo cultural y educativo. Sin embargo, para garantizar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad, es indispensable contar con equipos actualizados, seguros y eficientes. Los avances tecnológicos exigen la renovación periódica de los equipos para asegurar su compatibilidad con nuevos sistemas operativos mejorando asi la experiencia de los usuarios.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Conectividad y redes de comunicación | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | |

**Proyecto 2242: Confianza y Legitimidad frente a la seguridad de Ciudad Bolívar camina segura.**

El proyecto "Confianza y Legitimidad frente a la Seguridad de Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo fortalecer las capacidades operativas y de respuesta de los organismos de seguridad, mediante la dotación de herramientas tecnológicas, elementos logísticos y equipamiento, orientados a mejorar las acciones de prevención, atención y reducción de los hechos delictivos en la localidad, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Ciudad Bolívar.

El artículo No. 11 del Plan de Desarrollo Local contempla el programa No. 3 "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos", el cual establece la adquisición o suministro de los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia y aquellas que desarrollen la actividad policial en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en la Ley 1801 de 2016.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identifica la necesidad de fortalecer las condiciones operativas y de atención de la Casa de Justicia de la localidad, como equipamiento estratégico para facilitar el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios de justicia, convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos. Esta necesidad se encuentra articulada con la meta del proyecto de inversión orientada a "Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación", reconociendo que una Casa de Justicia adecuadamente equipada contribuye a mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, reducir barreras de acceso y fortalecer la capacidad institucional para atender las conflictividades presentes en el territorio.

En desarrollo de las visitas técnicas y mesas de trabajo adelantadas por el Sector Seguridad, bajo el liderazgo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, se determinó que, aunque la Casa de Justicia cuenta con una dotación básica funcional, persisten necesidades específicas que requieren ser fortalecidas para optimizar su operación y ampliar su impacto territorial. En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición de elementos tecnológicos —como computadores portátiles, videoproyectores y parlantes—, mobiliario para actividades externas, permitiendo mejorar la atención a la ciudadanía, ampliar la presencia institucional en los territorios priorizados, fortalecer la atención integral a mujeres víctimas de violencias y disponer de espacios adecuados con enfoque diferencial para niñas, niños y adolescentes.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la Seguridad y Justicia. | Intervenir 6 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | 50% |

**Proyecto de inversión 2228-Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA**

El proyecto se orienta a generar oportunidades y condiciones de acceso flexibles, acordes con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, mediante una oferta de servicios dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud que sean pertinentes y de calidad. En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adelantará la entrega de dotaciones tecnológicas a las unidades operativas de la SDIS presentes en la localidad: los CDC Ecoparque y Arborizadora Alta y la Casa de la Juventud Ecoparque.

De acuerdo con el levantamiento de necesidades remitido por la SDIS, estas unidades no cuentan con equipos tecnológicos suficientes para formar, atender y comunicarse con la población que reciben. Para la gestión y la atención se requieren computadores de escritorio todo en uno (uno para cada unidad operativa), computadores portátiles, licencias de software, impresora de etiquetas, tableta y diadema con micrófono. Para las aulas y las presentaciones se requieren video beam, telón eléctrico, pantallas táctiles, cables HDMI, extensiones y reguladores de voltaje que protegen los equipos.

La Casa de la Juventud Ecoparque requiere, de manera complementaria, una cámara fotográfica con sus respectivos lentes, trípode para luces, pilas recargables, superficie de control MIDI y una cabina autopotenciada, con el propósito de garantizar el registro y la producción básica de contenidos en el marco de los semilleros juveniles. Asimismo, se solicita una consola de videojuegos con sus controles y juegos como una herramienta metodológica y pedagógica clave, orientada al desarrollo de actividades recreativas, de bienestar y de fortalecimiento de habilidades blandas para el desarrollo de actividades de integración y de bienestar, orientadas a implementar metodologías pedagógicas participativas con jóvenes en distintos entornos, Su implementación permitirá trabajar con los jóvenes enfoques de mitigación de riesgos, uso constructivo del tiempo libre y sensibilización en estrategias para la resolución pacífica de conflictos y la no violencia, respondiendo de manera directa a los objetivos y lineamientos de las unidades operativas de la Subdirección para la Juventud, estos espacios buscan favorecer la sana convivencia, el trabajo en equipo, la regulación emocional, el diálogo y la prevención y sensibilización frente a la no violencia y la resolución pacífica de conflictos, en articulación con las acciones de atención juvenil de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y las metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura".

Como antecedente, en 2024 el FDLCB dotó a los centros de la SDIS de la localidad con equipos de cómputo y electrodomésticos, entre otros elementos, mediante el proceso FDLCB-SASI-002-2024. Con el presente lote se da continuidad a esa línea de dotación para las unidades operativas del Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

**PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Para la vigencia 2026, se tiene prevista la priorización de las iniciativas transforma lo Local en la vigencia 2025, y que fueron concertadas con los proponentes en mesas de trabajo, donde se pudo identificar los requerimientos, según cada iniciativa.

En el marco de la identificación y verificación de la necesidad, se realizaron a cabo visitas técnicas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Estas visitas permitieron identificar que las necesidades específicas de cada unidad operativa enviadas por SDIS, garantizaban que los insumos a suministrar respondían de manera efectiva a las características y requerimientos particulares de cada unidad operativa, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local

Se tiene las siguientes propuestas para la dotación de los procesos de formación de cada unidad operativa

| Código | Titulo | Descripción |
|---|---|---|
| **53814** | Dotar y/o acondicionar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) | La propuesta consiste en dotar y acondicionar la Casa de Juventud Ecoparque en Sierra Morena, con el fin de generar un espacio adecuado para el encuentro, la formación y la participación juvenil. Se pretende mejorar la infraestructura física y dotar con mobiliario y equipos que permitan desarrollar programas culturales, educativos y de emprendimiento, fomentando oportunidades y fortaleciendo las capacidades de los jóvenes del sector. |
| **53818** | Dotar y/o acondicionar 2 Centro(s) de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades | La propuesta busca la adecuación y dotación del Centro de Desarrollo Comunitario Ecoparque, en Sierra Morena, con el propósito de ampliar y mejorar la prestación de servicios sociales dirigidos a la comunidad. Las obras incluyen la intervención de la planta física y la entrega de equipamiento que faciliten actividades de formación, atención y generación de capacidades, orientadas al fortalecimiento social y la integración comunitaria. |

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis). | 50% |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | 50% |

**LOTE 2 MOBILIARIO**

**Proyecto 2275: Conexión Hacia El Universo Digital Para Ciudad Bolívar Camina Segura**

El proyecto "Conexión Hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo ampliar la conectividad digital en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la instalación de Centros de Acceso Comunitario a Internet y zonas wifi de acceso libre. Este proyecto busca mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos los habitantes, especialmente en las zonas rurales y apartadas, contribuyendo así a la inclusión digital, la mejora de la educación y el acceso a servicios públicos digitales. A través de la implementación de portales interactivos, se promoverán actividades de capacitación y sensibilización en el uso de herramientas digitales, generando así un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades en la comunidad. Este proyecto no solo proporcionará acceso a internet, sino que también

fortalecerá la participación ciudadana y la empleabilidad, al capacitar a los usuarios en el uso de tecnologías modernas que mejoren sus oportunidades laborales y su inclusión en la economía digital.

El suministro artículos de oficina es indispensable para el desarrollo de las actividades de capacitación, divulgación y gestión administrativa del proyecto. Los elementos que se planean adquirir mejoraran la experiencia de los usuarios al tener acceso a un entorno físico cómodo que facilite la interacción de los mismos con los contenidos digitales.

Ateniéndose a las necesidades previstas en el marco de la operación administrativa y la ejecución programática del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), existe la necesidad gestionar el proceso para el suministro de insumos de mobiliario, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la entidad**,** así como para soportar de manera técnica y operativa la implementación efectiva de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*.

La provisión oportuna y suficiente de elementos de mobiliario constituye un requerimiento funcional esencial para el desarrollo eficiente de los procesos administrativos, técnicos y territoriales. Dichos insumos son necesarios para el correcto funcionamiento de los portales interactivos a cargo del FDLCB.

Por tanto, el presente proceso se encuentra plenamente fundamentado y sustentado como una estrategia de soporte funcional y programático**,** orientada a fortalecer la gestión local y garantizar la ejecución oportuna de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Local *"Ciudad Bolívar Camina Segura"*, impactando de manera positiva la calidad de vida de los habitantes del territorio y reafirmando el compromiso institucional con una administración pública cercana, eficaz y territorialmente pertinente.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Conectividad y redes de comunicación | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | 50% |

**Proyecto 2242: Confianza y Legitimidad frente a la seguridad de Ciudad Bolívar camina segura.**

El proyecto "Confianza y Legitimidad frente a la Seguridad de Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo fortalecer las capacidades operativas y de respuesta de los organismos de seguridad, mediante la dotación de herramientas tecnológicas, elementos logísticos y equipamiento, orientados a mejorar las acciones de prevención, atención y reducción de los hechos delictivos en la localidad, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Ciudad Bolívar.

El artículo No. 11 del Plan de Desarrollo Local contempla el programa No. 3 "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos", el cual establece la adquisición o suministro de los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia y aquellas que desarrollen la actividad policial en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en la Ley 1801 de 2016.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identifica la necesidad de fortalecer las condiciones operativas y de atención de la Casa de Justicia de la localidad, como equipamiento estratégico para facilitar el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios de justicia, convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos. Esta necesidad se encuentra articulada con la meta del proyecto de inversión orientada a "Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación", reconociendo que una Casa de Justicia adecuadamente equipada contribuye a mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, reducir barreras de acceso y fortalecer la capacidad institucional para atender las conflictividades presentes en el territorio.

En desarrollo de las visitas técnicas y mesas de trabajo adelantadas por el Sector Seguridad, bajo el liderazgo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, se determinó que, aunque la Casa de Justicia cuenta con una dotación básica funcional, persisten necesidades específicas que requieren ser fortalecidas para optimizar su operación y ampliar su impacto territorial. En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición de elementos tecnológicos —como computadores portátiles, videoproyectores y parlantes—, mobiliario para actividades externas, permitiendo mejorar la atención a la ciudadanía, ampliar la presencia institucional en los territorios priorizados, fortalecer la atención integral a mujeres víctimas de violencias y disponer de espacios adecuados con enfoque diferencial para niñas, niños y adolescentes.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la Seguridad y Justicia. | Intervenir 6 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | 50% |

**Proyecto de inversión 2228-Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA**

En concordancia con el objetivo del proyecto 2228 de fortalecer las capacidades institucionales, individuales y familiares mediante una atención integral y de calidad, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantará la entrega de mobiliario a los CDC Ecoparque y Arborizadora Alta y a la Casa de la Juventud Ecoparque.

Según el levantamiento de necesidades de la SDIS, estas unidades requieren mobiliario para recibir grupos, dictar formaciones y realizar actividades dentro y fuera de sus sedes. Para los salones y el auditorio se requieren sillas de auditorio en polipropileno, sillas universitarias, sillas plásticas sin brazos, mesas plegables tipo maletín, tableros acrílicos con caballete, carteleras con bolsillos, soporte para video beam y soportes móviles para tablero interactivo. Para la atención y el trabajo del equipo se requieren sillas ergonómicas, armario de oficina y una camilla portátil de emergencia. Para las jornadas comunitarias, las convocatorias y los eventos en parques y espacios abiertos se requieren carpas móviles.

La Casa de la Juventud Ecoparque requiere, además, mobiliario para sus espacios juveniles: puffs, mesas plásticas, telón portátil, estructura metálica antirrobo para la consola de videojuegos, y trípodes y kits de limpieza para el equipo fotográfico.

Como antecedente, en 2024 el mobiliario se contrató como un lote independiente para las unidades operativas de la SDIS en la localidad. En 2026 se mantiene esa estructura, con cantidades ajustadas al levantamiento de necesidades de cada unidad.

## PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Para la vigencia 2026, se tiene prevista la priorización de las iniciativas transforma lo Local en la vigencia 2025, y que fueron concertadas con los proponentes en mesas de trabajo, donde se pudo identificar los requerimientos, según cada iniciativa.

En el marco de la identificación y verificación de la necesidad, se realizaron a cabo visitas técnicas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Estas visitas permitieron identificar que las necesidades específicas de cada unidad operativa enviadas por SDIS, garantizaban que los insumos a suministrar respondían de manera efectiva a las características y requerimientos particulares de cada unidad operativa, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local

Se tiene las siguientes propuestas para la dotación de los procesos de formación de cada unidad operativa

| Código | Titulo | Descripción |
|---|---|---|
| **53814** | Dotar y/o acondicionar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) | La propuesta consiste en dotar y acondicionar la Casa de Juventud Ecoparque en Sierra Morena, con el fin de generar un espacio adecuado para el encuentro, la formación y la participación juvenil. Se pretende mejorar la infraestructura física y dotar con mobiliario y equipos que permitan desarrollar programas culturales, educativos y de emprendimiento, fomentando oportunidades y fortaleciendo las capacidades de los jóvenes del sector. |
| **53818** | Dotar y/o acondicionar 2 Centro(s) de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades | La propuesta busca la adecuación y dotación del Centro de Desarrollo Comunitario Ecoparque, en Sierra Morena, con el propósito de ampliar y mejorar la prestación de servicios sociales dirigidos a la comunidad. Las obras incluyen la intervención de la planta física y la entrega de equipamiento que faciliten actividades de formación, atención y generación de capacidades, orientadas al fortalecimiento social y la integración comunitaria. |

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis). | 50% |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | |

**LOTE 3 MUSICALES**

**PROYECTO 2227: "EDUCACION CON CALIDAD DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOREN UNA CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA"**

Este proyecto busca reducir las brechas educativas mediante la dotación de elementos musicales y recursos pedagógicos a las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales de la localidad, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentar la expresión artística y desarrollar las habilidades musicales, creativas y culturales de los estudiantes.

En el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar estableció la meta de dotar 48 sedes educativas durante el cuatrienio. Para la vigencia 2026, se priorizaron 12 instituciones educativas, de acuerdo con el levantamiento de necesidades realizado por la Dirección Local de Educación (DLE) y la viabilidad emitida por la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE), conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Esta iniciativa permitirá fortalecer los procesos de formación artística y musical mediante la adquisición de instrumentos y elementos musicales que complementen las actividades pedagógicas, promuevan el talento, la creatividad, la disciplina y el trabajo en equipo, y amplíen las oportunidades de participación cultural de los estudiantes. De esta manera, se contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa, al desarrollo integral de la comunidad estudiantil y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Apoyo para educación superior | Dotar 48 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | Dotar 12 Sede(s) educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | 50% |

**Proyecto 2275: Conexión Hacia El Universo Digital Para Ciudad Bolívar Camina Segura**

El proyecto "Conexión Hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura" busca fortalecer los espacios comunitarios de la localidad mediante la adecuación y dotación de recursos que favorezcan el aprendizaje, la participación y el desarrollo de capacidades de la población. En este marco, la adquisición de instrumentos y elementos musicales permitirá complementar las actividades formativas y comunitarias, promoviendo la expresión artística, la creatividad y el aprovechamiento de espacios para el desarrollo cultural.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar orienta sus acciones al fortalecimiento de los equipamientos y espacios

comunitarios, procurando que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Por ello, la dotación de instrumentos musicales contribuirá a impulsar procesos de formación artística, fomentar la integración y el trabajo colectivo, y ampliar las oportunidades de participación cultural de los habitantes de la localidad.

De esta manera, el proceso se fundamenta como una estrategia de fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, mediante la adquisición de elementos musicales que favorezcan el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y de integración social, en beneficio de la población de Ciudad Bolívar y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local.

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Conectividad y redes de comunicación | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | 50% |

**Proyecto de inversión 2228-Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA**

En concordancia con el objetivo del proyecto 2228, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantará la entrega de instrumentos musicales y equipo de sonido a la Casa de la Juventud Ecoparque y al CDC Ecoparque.

La Casa de la Juventud Ecoparque desarrolla el Semillero de Música y Producción, liderado por los profesionales formadores de la Subdirección para la Juventud, y el CDC Ecoparque ofrece procesos de formación artística. Según el levantamiento de la SDIS, faltan instrumentos y equipos de sonido para la práctica, la grabación y la producción básica de contenidos musicales. Se requieren bajos, guitarras eléctricas y acústicas, batería y redoblantes, violines y violonchelos, con sus cuerdas, baquetas, parches, bases, afinadores, metrónomos y demás consumibles que mantienen operativos los instrumentos. También se requieren amplificadores, consola digital, mezcladores, monitor de estudio, preamplificador, kit de grabación, controladores MIDI, pedaleras multiefectos, micrófonos, juegos de luces, cajas directas, medusa y cables.

El CDC Ecoparque requiere micrófonos inalámbricos para sus actividades de formación y presentación.

Como antecedente, en 2024 los instrumentos musicales fueron un lote propio de la dotación a los centros de la SDIS. En 2026 el FDLCB vuelve a dotar este componente, con un enfoque juvenil en el Semillero de Música y Producción de la Casa de la Juventud.

## PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Para la vigencia 2026, se tiene prevista la priorización de las iniciativas transforma lo Local en la vigencia 2025, y que fueron concertadas con los proponentes en mesas de trabajo, donde se pudo identificar los requerimientos, según cada iniciativa.

En el marco de la identificación y verificación de la necesidad, se realizaron a cabo visitas técnicas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Estas visitas permitieron identificar que las necesidades

específicas de cada unidad operativa enviadas por SDIS, garantizaban que los insumos a suministrar respondían de manera efectiva a las características y requerimientos particulares de cada unidad operativa, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local

Se tiene las siguientes propuestas para la dotación de los procesos de formación de cada unidad operativa

| Código | Titulo | Descripción |
|---|---|---|
| **53814** | Dotar y/o acondicionar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) | La propuesta consiste en dotar y acondicionar la Casa de Juventud Ecoparque en Sierra Morena, con el fin de generar un espacio adecuado para el encuentro, la formación y la participación juvenil. Se pretende mejorar la infraestructura física y dotar con mobiliario y equipos que permitan desarrollar programas culturales, educativos y de emprendimiento, fomentando oportunidades y fortaleciendo las capacidades de los jóvenes del sector. |
| **53818** | Dotar y/o acondicionar 2 Centro(s) de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades | La propuesta busca la adecuación y dotación del Centro de Desarrollo Comunitario Ecoparque, en Sierra Morena, con el propósito de ampliar y mejorar la prestación de servicios sociales dirigidos a la comunidad. Las obras incluyen la intervención de la planta física y la entrega de equipamiento que faciliten actividades de formación, atención y generación de capacidades, orientadas al fortalecimiento social y la integración comunitaria. |

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis). | 50% |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | 50% |

**LOTE 4 DEPORTIVOS RECREATIVOS**

**Proyecto de inversión 2228 - Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad "Ciudad Bolívar Camina Segura"**

El proyecto se orienta a generar oportunidades y condiciones de acceso flexibles, acordes con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, mediante una oferta de servicios dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud que sean pertinentes y de calidad. En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantará la entrega de dotaciones deportivas, recreativas y didácticas al CDC Ecoparque, al

CDC Arborizadora Alta y a la Casa de la Juventud Ecoparque, con el propósito de fortalecer los procesos de actividad física, recreación, expresión artística y bienestar psicosocial de la población atendida. Este lote reúne los elementos deportivos y los recreativos y didácticos que antes se organizaban en dos lotes separados, de presupuesto reducido, para darle al proceso un alcance y una cuantía más adecuados.

De acuerdo con el levantamiento de necesidades remitido por la SDIS, la categoría "Actividad física y deportes" del CDC Ecoparque contempla la adquisición de balones de baloncesto y de voleibol, malla con soporte para voleibol, bandas de resistencia, kits de pesas, pelotas para pilates y colchonetas para yoga, pilates, gimnasia y body fitness. Estos elementos se encuentran ausentes o en condiciones insuficientes para atender la demanda de la población, y son indispensables para desarrollar procesos de formación deportiva, promover hábitos de vida saludable y ofrecer alternativas de uso constructivo del tiempo libre a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad. El lote amplía esta oferta con balones de fútbol y de fútbol de salón, un balón de baloncesto con campanas internas para personas con discapacidad, tulas para el transporte y almacenamiento de balones, colchonetas y elementos de boxeo (saco, guantes, vendas y objetivo de pared), que permiten diversificar las disciplinas y los grupos atendidos.

Respecto a los juegos didácticos y recreativos (ajedrez, damas chinas, torre de madera tipo jenga, dominó, cartas UNO, parqués, twister, bingo y crucigramas), la justificación remitida por la Casa de la Juventud Ecoparque señala que estos elementos se requieren como apoyo a las actividades de bienestar, promoción de la salud mental y acompañamiento psicosocial dirigidas a la población juvenil. Constituyen una herramienta pedagógica y terapéutica que facilita ejercicios de autorregulación emocional, manejo de la ansiedad y fortalecimiento de habilidades socioemocionales en talleres, orientaciones individuales y espacios grupales. En el CDC Ecoparque, el bingo y los crucigramas hacen parte de la categoría "Elementos para las Artes", junto con el vestuario artístico para danza (vestidos de uso escénico y vestidos artísticos para danza), requerido para los procesos de formación en danza y recuperación cultural.

Los insumos como aerosoles y boquillas de trazo fino se requieren como insumo fundamental para el Semillero de Muralismo y Grafiti de la Casa de la Juventud, en el marco de las estrategias de formación artística y expresión cultural dirigidas a la población juvenil. Permiten talleres prácticos orientados al fortalecimiento de habilidades creativas, técnicas y estéticas, y promueven el arte urbano como herramienta de participación, construcción de identidad y apropiación positiva del territorio. Por su parte, el CDC Arborizadora Alta requiere juegos de reglas para patronaje, como herramienta de apoyo a sus procesos de formación.

Como antecedente, en 2024 los elementos deportivos, didácticos y artísticos fueron lotes propios de la dotación a los centros de la SDIS. En 2026 el FDLCB reúne en un solo lote deportivo recreativo lo que el CDC Ecoparque, el CDC Arborizadora Alta y la Casa de la Juventud solicitaron para sus procesos de actividad física, recreación, formación artística y bienestar psicosocial.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Para la vigencia 2026 se prevé la priorización de las iniciativas de presupuestos participativos "Transforma lo Local" de 2025, concertadas con los proponentes en mesas de trabajo, donde se identificaron los requerimientos de cada iniciativa.

En el marco de la identificación y verificación de la necesidad, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizó visitas técnicas. Estas permitieron establecer que las necesidades específicas de cada unidad operativa enviadas por la SDIS garantizan que los insumos a suministrar respondan de manera efectiva a las características y los requerimientos particulares de cada unidad, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Se tienen las siguientes propuestas para la dotación de los procesos de formación de cada unidad operativa:

| Código | Titulo | Descripción |
|---|---|---|
| **53814** | Dotar y/o acondicionar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) | La propuesta consiste en dotar y acondicionar la Casa de Juventud Ecoparque en Sierra Morena, con el fin de generar un espacio adecuado para el encuentro, la formación y la participación juvenil. Se pretende mejorar la infraestructura física y dotar con mobiliario y equipos que permitan desarrollar programas culturales, educativos y de emprendimiento, fomentando oportunidades y fortaleciendo las capacidades de los jóvenes del sector. |
| **53818** | Dotar y/o acondicionar 2 Centro(s) de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades | La propuesta busca la adecuación y dotación del Centro de Desarrollo Comunitario Ecoparque, en Sierra Morena, con el propósito de ampliar y mejorar la prestación de servicios sociales dirigidos a la comunidad. Las obras incluyen la intervención de la planta física y la entrega de equipamiento que faciliten actividades de formación, atención y generación de capacidades, orientadas al fortalecimiento social y la integración comunitaria. |

| CONCEPTO DE GASTO | META DEL CUATRENIO | META VIGENCIA 2026 | % DE AVANCE DE LA META |
|---|---|---|---|
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis). | 50% |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar) | 50% |

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo a la ejecución de proyectos de inversión, requiere garantizar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2026, es por ello

que ha establecido por medio del presente proceso la adquisición de diferentes insumos que permitan el desarrollo de las actividades que se prevén en cada meta.

**Conveniencia jurídica**:

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".* A su tenor, la norma ibidem reza que, "*para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En este orden de ideas, para el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se ceñirá a lo contemplado para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

Se precisa que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dispone de un presupuesto para la vigencia 2026, que permite adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para satisfacer la necesidad planteada con la adquisición de los elementos requeridos.

En cumplimiento de los requisitos normativos, y dada la naturaleza del bien a contratar, se concluye que la modalidad de contratación que resulta conveniente para la adquisición de los bienes que originan la presente contratación resulta ser la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA toda vez que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

**LOTE 1: TECNOLOGIA**

**Conveniencia Técnica**

La adquisición de elementos tecnológicos resulta técnicamente conveniente, en tanto permite fortalecer la capacidad instalada de los espacios institucionales, educativos, comunitarios y de atención a la ciudadanía de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante la incorporación de herramientas que respondan a las necesidades identificadas en cada uno de estos escenarios. La disponibilidad de equipos tecnológicos adecuados constituye un elemento fundamental para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, pedagógicas, formativas, comunitarias y de atención que se adelantan en dichos espacios.

Así mismo, la dotación permitirá mejorar las condiciones técnicas y operativas existentes, facilitando el desarrollo de actividades que requieren herramientas tecnológicas para su adecuada ejecución, tales como procesos de formación, acceso y gestión de información, actividades pedagógicas, comunicación, participación ciudadana y prestación de servicios. La adquisición de equipos con características técnicas acordes con el uso previsto permite, además, garantizar su funcionalidad, compatibilidad y aprovechamiento, evitando que las necesidades identificadas continúen siendo atendidas con equipos insuficientes, obsoletos o con limitaciones para el desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, la contratación es técnicamente pertinente, toda vez que responde a necesidades reales de dotación previamente identificadas y contribuye a modernizar y fortalecer los espacios objeto de intervención, incrementando su capacidad funcional y favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades para las cuales fueron dispuestos. De esta manera, los bienes adquiridos se constituyen en herramientas que permiten mejorar las condiciones de operación y garantizar un mayor aprovechamiento de la infraestructura y de los servicios ofrecidos a la comunidad.

**Conveniencia Económica.**

Desde el componente económico, la adquisición de elementos tecnológicos resulta conveniente, debido a que permite orientar los recursos públicos hacia la atención de necesidades concretas y priorizadas, buscando obtener la mayor utilidad posible de la inversión realizada. La definición de cantidades y especificaciones técnicas con base en las necesidades identificadas permite establecer una adquisición ajustada a los requerimientos reales, evitando tanto la compra de bienes innecesarios como la destinación de recursos a elementos que no respondan de manera efectiva a las condiciones de uso de los espacios beneficiarios.

De igual manera, la consolidación de las necesidades en un proceso de adquisición permite generar eficiencias derivadas de una planeación integral de la compra, favoreciendo condiciones de competencia entre los potenciales oferentes y procurando obtener precios competitivos, sin sacrificar las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas. Lo anterior contribuye a maximizar el alcance del presupuesto disponible y a garantizar que los recursos asignados se traduzcan en una mayor cantidad y calidad de bienes efectivamente puestos al servicio de la comunidad.

Adicionalmente, contar con equipos tecnológicos adecuados y en condiciones óptimas de funcionamiento puede contribuir a disminuir gastos asociados a mantenimientos recurrentes, reparaciones, reemplazos

prematuros o utilización de equipos que no cuentan con las características necesarias para las actividades previstas. Por tanto, la contratación representa una alternativa económicamente racional, orientada a la optimización del gasto público y a la generación de valor mediante una inversión que fortalece la capacidad instalada de los espacios beneficiarios.

**Conveniencia Social**

Desde la perspectiva social, la adquisición de elementos tecnológicos resulta conveniente porque permite fortalecer espacios destinados al servicio de la comunidad y ampliar las posibilidades de acceso y aprovechamiento de herramientas tecnológicas por parte de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, organizaciones comunitarias y demás población beneficiaria de las acciones desarrolladas en la localidad. La disponibilidad de estos elementos genera condiciones más adecuadas para el desarrollo de actividades educativas, culturales, formativas, participativas, comunitarias y de atención a la ciudadanía.

La dotación tecnológica adquiere especial relevancia en el fortalecimiento de las oportunidades de acceso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo a reducir brechas relacionadas con la disponibilidad de herramientas para el aprendizaje, la formación y la participación. En este sentido, los equipos no constituyen únicamente bienes de apoyo, sino instrumentos que pueden facilitar el desarrollo de capacidades, mejorar las experiencias de aprendizaje, promover la inclusión digital y fortalecer el acceso de la población a diferentes servicios y actividades institucionales y comunitarias.

Por lo anterior, la contratación genera un beneficio social directo al mejorar las condiciones de los espacios que prestan servicios a la comunidad y al fortalecer las capacidades de las instituciones y escenarios beneficiarios para desarrollar sus actividades. Así, la inversión se encuentra orientada al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", procurando que los recursos públicos destinados a la dotación tecnológica se traduzcan en mejores condiciones para la prestación de servicios, el desarrollo de actividades y el bienestar de la población de la localidad.

**LOTE 2: MOBILIARIO**

**Conveniencia Técnica**

La adquisición de elementos de mobiliario resulta técnicamente conveniente, toda vez que permite fortalecer las condiciones físicas, funcionales y operativas de los espacios institucionales y comunitarios de la localidad de Ciudad Bolívar, garantizando que estos cuenten con elementos adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas, de atención, participación, integración y prestación de servicios a la ciudadanía. La disponibilidad de mobiliario acorde con las características y necesidades de cada espacio contribuye a organizar y optimizar las áreas disponibles, facilitando su adecuado funcionamiento y aprovechamiento.

Así mismo, la dotación permitirá atender necesidades identificadas relacionadas con la insuficiencia, deterioro o ausencia de mobiliario, garantizando condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades que se adelantan en los diferentes escenarios beneficiarios. La selección de elementos con características de funcionalidad, resistencia, estabilidad y adecuación al uso previsto permite fortalecer la capacidad instalada y contribuir a que los espacios cuenten con condiciones físicas apropiadas para servidores públicos, contratistas, organizaciones y ciudadanía en general.

En este sentido, la contratación es técnicamente pertinente, dado que los bienes requeridos responden a necesidades concretas de dotación y permiten mejorar la funcionalidad de los espacios, optimizar su distribución y garantizar un adecuado aprovechamiento de la infraestructura existente. De esta manera, la adquisición de mobiliario contribuye al fortalecimiento de las condiciones de operación de los escenarios institucionales y comunitarios y a la prestación adecuada de los servicios que allí se desarrollan.

**Conveniencia Económica**

Desde el punto de vista económico, la adquisición de mobiliario resulta conveniente en la medida en que permite atender de manera planificada las necesidades de dotación identificadas, orientando los recursos públicos hacia bienes que presentan una utilidad directa y permanente para los espacios beneficiarios. La definición de las cantidades y características de los elementos con base en las necesidades reales permite evitar adquisiciones innecesarias y garantizar que la inversión responda efectivamente a los requerimientos funcionales de cada escenario.

De igual manera, la consolidación de las necesidades de mobiliario dentro de un proceso integral de adquisición favorece la generación de eficiencias en la utilización de los recursos, al permitir establecer condiciones de compra que promuevan la competencia y la obtención de precios razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado. Lo anterior contribuye a maximizar el alcance del presupuesto disponible y a garantizar una adecuada relación entre costo, calidad, funcionalidad y vida útil de los bienes adquiridos.

Adicionalmente, la adquisición de mobiliario nuevo y adecuado puede contribuir a disminuir costos derivados de reparaciones recurrentes, reemplazos frecuentes o adecuaciones improvisadas de elementos que ya no cumplen las condiciones necesarias para su utilización. En consecuencia, la contratación constituye una alternativa económicamente racional que permite fortalecer la infraestructura física y optimizar los recursos públicos mediante bienes destinados a prestar un servicio continuo y de utilidad para la administración y la comunidad.

**Conveniencia Social**

Desde la perspectiva social, la adquisición de mobiliario es conveniente porque contribuye a mejorar las condiciones físicas de los espacios en los cuales se desarrollan actividades de atención a la ciudadanía, integración social, participación comunitaria y prestación de servicios públicos. Contar con ambientes organizados, funcionales y dotados adecuadamente favorece una experiencia más digna y adecuada para las personas que hacen uso de estos escenarios, especialmente aquellas que acuden a ellos para acceder a servicios, orientación, acompañamiento o participar en actividades institucionales y comunitarias.

La adecuada dotación de estos espacios también contribuye a generar ambientes más accesibles, organizados y funcionales para los diferentes grupos poblacionales que interactúan con la Administración Local, fortaleciendo las condiciones para el desarrollo de reuniones, jornadas de atención, actividades comunitarias, procesos de participación y demás acciones dirigidas a la población. En este sentido, el mobiliario constituye un elemento necesario para garantizar que la infraestructura disponible pueda ser utilizada de manera efectiva y en condiciones apropiadas.

Por lo anterior, la contratación genera un impacto social favorable al contribuir al mejoramiento de los espacios destinados al servicio de la comunidad y al fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades institucionales y comunitarias en la localidad. La inversión permite avanzar en la consolidación de espacios funcionales y adecuados para la atención y participación ciudadana, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura" y a la generación de condiciones que favorezcan el bienestar y la integración de la población de Ciudad Bolívar.

**LOTE 3: MUSICALES**

**Conveniencia Técnica**

La adquisición de instrumentos musicales y equipos de sonido resulta técnicamente conveniente, en tanto permite fortalecer la capacidad operativa de los espacios destinados al desarrollo de actividades de atención a la ciudadanía, integración social, participación comunitaria y prestación de servicios públicos en la localidad de Ciudad Bolívar. La disponibilidad de estos elementos facilitará el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales, recreativas y comunitarias, así como de jornadas institucionales que promuevan la participación, la convivencia y el aprovechamiento de los espacios dispuestos para la atención de la población.

Así mismo, la dotación permitirá atender las necesidades identificadas en los diferentes espacios de servicio y equipamientos comunitarios, contribuyendo a mejorar las condiciones para la realización de talleres, encuentros, procesos de formación artística y actividades de integración social. La adquisición de elementos con especificaciones técnicas adecuadas garantizará su funcionalidad, calidad y versatilidad, favoreciendo su utilización en diferentes actividades institucionales y comunitarias, de acuerdo con las necesidades de cada espacio.

**Conveniencia Económica**

Desde el componente económico, la adquisición de instrumentos musicales y equipos de sonido resulta conveniente, dado que permite orientar los recursos públicos hacia el fortalecimiento de los espacios donde se desarrollan actividades de atención ciudadana, participación comunitaria, integración social y prestación de servicios públicos. La dotación contribuirá a optimizar la capacidad instalada de estos espacios, ampliar las posibilidades de uso de los elementos adquiridos y favorecer el desarrollo de diversas actividades sin requerir la contratación recurrente de recursos externos para su realización.

De igual manera, la consolidación de las necesidades en un proceso de adquisición permitirá promover la pluralidad de oferentes y obtener condiciones favorables de precio, calidad y funcionalidad, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y la maximización de los beneficios para la comunidad, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

**Conveniencia Social**

Desde la perspectiva social, la dotación de instrumentos musicales y equipos de sonido contribuirá al fortalecimiento de los espacios institucionales y comunitarios de Ciudad Bolívar, facilitando el desarrollo de actividades culturales, pedagógicas, recreativas y de participación ciudadana dirigidas a diferentes grupos poblacionales. Estos elementos permitirán promover la expresión artística, la integración comunitaria, el

intercambio de saberes y el fortalecimiento de las relaciones sociales, generando oportunidades de participación e inclusión para niños, niñas, jóvenes, personas mayores y demás habitantes de la localidad.

En este sentido, la inversión contribuirá al mejoramiento de las condiciones en las que se prestan los servicios a la ciudadanía y se desarrollan las iniciativas comunitarias, fortaleciendo el tejido social, la convivencia y la apropiación de los espacios públicos e institucionales. Asimismo, se articulará con los propósitos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", al promover espacios adecuados para la participación, la integración social y el desarrollo cultural, en beneficio de la calidad de vida de la población.

**LOTE 4: DEPORTIVOS RECREATIVOS**

**Conveniencia Técnica**

La adquisición de elementos deportivos, recreativos y didácticos resulta técnicamente conveniente, porque fortalece las condiciones del CDC Ecoparque, del CDC Arborizadora Alta y de la Casa de la Juventud Ecoparque para los procesos de formación deportiva, la actividad física, la recreación, la expresión artística y el bienestar psicosocial. Disponer de balones, colchonetas, bandas de resistencia, elementos de boxeo, juegos de mesa, vestuario artístico para danza e insumos de arte urbano, con especificaciones técnicas uniformes y de común utilización, es un requisito básico para estas actividades y fortalece la capacidad instalada de las unidades sin comprometer los estándares de calidad requeridos.

En lo deportivo, los balones, las mallas, las bandas, las pesas, las colchonetas y los elementos de boxeo permiten desarrollar procesos de formación deportiva y de actividad física con condiciones de seguridad y funcionalidad, y el balón de baloncesto con campanas internas y las tulas para el transporte de balones facilitan la participación de personas con discapacidad y el cuidado y la disponibilidad de los elementos. Las especificaciones de calidad garantizan un uso adecuado con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

En lo recreativo y didáctico, los juegos de mesa, el bingo y los crucigramas constituyen una herramienta pedagógica y terapéutica para el acompañamiento psicosocial y la promoción de la salud mental de la población juvenil, y los aerosoles y las boquillas de trazo fino son el insumo fundamental del Semillero de Muralismo y Grafiti de la Casa de la Juventud. El vestuario artístico para danza y los juegos de reglas para patronaje habilitan los procesos de recuperación cultural y de formación que adelantan el CDC Ecoparque y el CDC Arborizadora Alta.

Reunir estos elementos en un solo lote es técnicamente adecuado, porque se trata de bienes de características uniformes y de común utilización en el mercado, con fichas técnicas definidas, lo que facilita la verificación de su cumplimiento y su recepción por parte de la supervisión

**Conveniencia Económica**

Desde el punto de vista económico, la unificación de los elementos deportivos y de los recreativos y didácticos en un solo lote, mediante selección abreviada por subasta inversa, da al proceso una cuantía adecuada y favorece la competencia entre oferentes, lo que permite obtener los elementos en condiciones de mercado competitivas

y al mejor precio posible, sin afectar los estándares técnicos de calidad. Antes de la unificación los dos lotes tenían presupuestos bajos, y su consolidación mejora la atractividad del proceso para los oferentes.

Además, la consolidación reduce los tiempos y los riesgos de sobrecostos propios de un proceso por cada elemento, simplifica la gestión contractual, la supervisión y el ingreso de los bienes al almacén, y maximiza el alcance del presupuesto disponible de las dos iniciativas, 53818 para los dos Centros de Desarrollo Comunitario y 53814 para la Casa de la Juventud. Los precios techo se establecieron con base en el estudio de mercado, con cotizaciones de proveedores del sector.

**Conveniencia Social**

Desde la perspectiva social, la dotación promueve la salud física y mental, fomenta la integración y la inclusión, y ofrece alternativas de uso constructivo del tiempo libre a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que contribuye a prevenir problemáticas sociales. Favorece además la expresión artística y la identidad cultural mediante la danza y el arte urbano, y contribuye al bienestar y a la promoción de la salud mental de la población juvenil mediante los juegos didácticos.

Fortalece el tejido social mediante procesos de formación deportiva y recreativa que consolidan redes de confianza, cooperación y trabajo en equipo, e incorpora un enfoque de inclusión al contemplar elementos para personas con discapacidad. Aporta así al cumplimiento de las dos metas del proyecto 2228 del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", con un avance programado del 50 % para 2026.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**LOTE 1: TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS**

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 26121600 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Alambres, cables y arneses | Cables eléctricos y accesorios |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 39112000 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Proyectores móviles |
| 41111700 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos y accesorios de visión y observación |
| 43211500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| 43211700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43211800 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador |
| 43212100 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Impresoras de computador |
| 43212200 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 43221500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios |
| 45111600 | Equipos y Suministros para Impresión, fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Proyectores y suministros |
| 45121500 | Equipos y Suministros para Impresión, fotografía y Audiovisuales | Equipo de vídeo, filmación o fotografía | Cámaras |
| 52161500 | Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | Electrónica de consumo | Equipos audiovisuales |

**LOTE 2: MOBILIARIO**

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 24112400 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Recipientes y almacenamiento | Cofres, armarios y baúles de almacenaje |
| 30162400 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | Materiales de acabado de interiores | Muros divisorios |
| 45111500 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Atriles, sistemas de sonido y accesorios |
| 56101500 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles |
| 56101700 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles de oficina |
| 56111500 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles comerciales e industriales | Sitios de trabajo y paquetes para la oficina |

**LOTE 3: MUSICALES**

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 60131000 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de teclado |
| 60131300 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de cuerda |
| 60131400 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de percusión |
| 60131500 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Piezas y accesorios de instrumentos musicales |
| 60131700 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos musicales de sonidos alternativos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60131800 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Accesorios de música y danza |
| 45111700 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 26121600 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Alambres, cables y arneses | Cables eléctricos y accesorios |

**LOTE 4 DEPORTIVO RECREATIVO**

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 31211500 | Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas, tapa poros y acabados | Pinturas y tapa poros |
| 31211900 | Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas, tapa poros y acabados | Aplicadores de pintura y accesorios para pintar |
| 48121200 | Equipo y Suministros de Servicio | Equipos de Recreación y de Parques | Mesas de juego y juegos |
| 49161500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Deportes de Equipo | Equipos para deportes de campo |
| 49171500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Gimnasia y Artes Marciales | Equipos de gimnasia |
| 49171600 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Gimnasia y Artes Marciales | Equipos de boxeo |
| 49201500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Levantamiento de Pesas y Entrenamiento de Fuerza | Equipo de entrenamiento para aeróbicos |
| 49201600 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Levantamiento de Pesas y Entrenamiento de Fuerza | Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia |
| 49221500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Accesorios para Deportes | Accesorios para deporte |
| 53102700 | Ropa y Accesorios | Ropa | Uniformes |
| 60121500 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Equipo, Accesorio y Suministro de Arte y Manualidades | Utensilios de dibujo, suministros y accesorios |
| 60141000 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Juguetes y Juegos | Juguetes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60141100 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | Juguetes y Juegos | Juegos |
| 60141400 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Juguetes y Juegos | Materiales de proyecto multiculturales y accesorios |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO PARA CADA LOTE, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación; en dicho documento se encuentra establecida la distribución por lotes y la correspondiente distribución conforme al desarrollo de cada proyecto.

**Nota:** Para la operación de ingreso y egreso de los elementos a dotar, se debe tener en cuenta el manual de procedimiento el cual se encontrará como anexo complementario del presente proceso.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCION

La entrega de los bienes que se deriven del presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ubicada en la Diagonal 62 Sur No. 20 F- 20 Barrio San Francisco, Localidad de Ciudad Bolívar número 19 de la ciudad de Bogotá D.C., o en su defecto, el lugar que el supervisor del contrato proponga dada la naturaleza del evento, cumpliendo los requerimientos que se le indiquen al contratista.

# 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **selección abreviada por subasta inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".* A su tenor, la norma ibidem reza que, "*para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En este orden de ideas, el presente proceso de selección se regirá por las disposiciones contempladas para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

## 3.1 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

*deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que en alguno de los lotes el presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral establecido para limitar del presente proceso de contratación, incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**, de acuerdo al cuadro que se detalla más adelante.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

*"(…)*

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3****. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

*públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no exxluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

**NOTA 1:** La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

La limitación de la que trata el presente numeral aplicara únicamente para los lotes que se describen a continuación:

| DENOMINACIÓN LOTE | VALOR | |
|---|---|---|
| **LOTE 2 MOBILIARIO** | $ | 122.747.397,00 |
| **LOTE 3 INSTRUMENTOS MUSICALES** | $ | 111.578.187,00 |
| **LOTE 4 DEPORTIVOS RECREATIVOS** | $ | 42.459.235,00 |

### 3.2. SITUACION DE CONTROL – APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024

El proponente deberá presentar la Certificación de Existencia de Situaciones de Control dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y/o al momento de presentar la propuesta, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081

de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, relacionado con la prevención de la corrupción en la contratación pública.

Se precisa que la Entidad no exige un formato único para la presentación de dicha certificación. En consecuencia, el proponente podrá utilizar un formato de elaboración propia, bajo su autonomía y responsabilidad, siempre que este contenga la totalidad de la información y cumpla con los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024.

**La certificación deberá ser remitida mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos para tal fin.**

**Nota:** Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo".

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto oficial para el proceso es la suma **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($826.851.994,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

| DENOMINACIÓN LOTE | VALOR | |
|---|---|---|
| **LOTE 1 TECNOLOGIA E ELECTRONICOS** | $ | 550.067.175,00 |
| **LOTE 2 MOBILIARIO** | $ | 122.747.397,00 |
| **LOTE 3 INSTRUMENTOS MUSICALES** | $ | 111.578.187,00 |
| **LOTE 4 DEPORTIVO RECREATIVO** | $ | 42.459.235,00 |
| **TOTAL** | | $ 826.851.994,00 |

Rubros presupuestales y valor por cada uno.

**LOTE 1 TECNOLOGIA**

| DESCRIPCION DEL RUBRO | RUBRO | META 2026 | VALOR |
|---|---|---|---|
| Educación con calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación superior en una "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA" | O230117459920242227 | Dotar 12 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | $ 230.152.088,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Conexión Hacia El Universo Digital Para "Ciudad Bolívar Camina Segura" | O230117459920242275 | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | $ 178.111.366,00 |
| Confianza y Legitimidad frente a la seguridad de Ciudad Bolívar camina segura | O230117459920242242 | Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | $ 43.369.810,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer **y** Cadis) | $ 20.766.308,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar | $ 77.667.603,00 |
| **TOTAL** | | | $ 550.067.175,00 |

**LOTE 2: MOBILIARIO**

| DESCRIPCION DEL RUBRO | RUBRO | META 2025 | VALOR |
|---|---|---|---|
| Conexión Hacia El Universo Digital Para "Ciudad Bolívar Camina Segura" | O230117459920242275 | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | $ 51.762.319,00 |
| Confianza y Legitimidad frente a la seguridad de Ciudad Bolívar camina segura | O230117459920242242 | Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación | $ 41.921.413,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer **y** Cadis) | $ 21.134.352,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar | $ 7.929.313,00 |
| **TOTAL** | | | $ 122.747.397,00 |

**LOTE 3: MUSICALES**

| DESCRIPCION DEL RUBRO | RUBRO | META 2026 | VALOR |
|---|---|---|---|
| Educación con calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación superior en una "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA" | O230117459920242227 | Dotar 12 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | $ 2.253.050,00 |
| Conexión Hacia El Universo Digital Para "Ciudad Bolívar Camina Segura" | O230117459920242275 | Operativizar 13 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados. | $ 4.290.008,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer **y** Cadis) | $ 2.385.654,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar | $ 102.649.475,00 |
| **TOTAL** | | | $ 111.578.187,00 |

**LOTE 4 DEPORTIVO RECREATIVO**

| DESCRIPCION DEL RUBRO | RUBRO | META 2026 | VALOR |
|---|---|---|---|
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer **y** Cadis) | $ 35.707.159,00 |
| Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura", | O230117459920242228 | Dotar y/o acondicionar unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la Juventud, Centros Forjar | $ 6.752.076,00 |
| **TOTAL** | | | $ 42.459.235,00 |

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó un ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral del presente documento, con las cotizaciones correspondientes, en virtud de las cuales se lograron establecer los valores unitarios promedio, y con ello, el valor total promedio para cada uno de los elementos a adquirir de los lotes, del presente proceso de selección.

En caso de que el valor total ofertado por el proponente adjudicatario sea inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá ser utilizada para la adquisición de mayores cantidades de los mismos bienes o elementos

inicialmente requeridos, siempre que se respeten las condiciones, especificaciones técnicas, precios unitarios y topes presupuestales definidos en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el contrato.

Para definir los costos de la presente contratación, en principio se crearon eventos publicados en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo los siguientes números **FDLCB-SIP-009-2026, FDLCB-SIP-012-2025, FDLCB-SIP-013-2026, FDLCB-SIP-036-2026 y FDLCB-SIP-038-2026,** con el objeto de recibir cotizaciones y así realizar la respectiva comparación de precios

Ver ANEXO – ESTUDIOS DE MERCADO al presente proceso.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es importante optimizar el recurso establecido como presupuesto oficial y poder adquirir una mayor cantidad de elementos, LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN VALORES UNITARIOS ENTEROS CON IVA INCLUIDO CUANDO HAYA LUGAR.

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplirlas necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo al porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo con lo anterior, se anexa documento "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

## 4.2 ANALISIS DE ACUERDO MARCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deberán utilizar dichos instrumentos de agregación de demanda cuando los bienes o servicios requeridos se encuentren disponibles en los Acuerdos Marco vigentes y satisfagan la necesidad identificada.

Se realizó la verificación de los elementos disponibles en los catálogos de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) para el suministro de material pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II No. CCE-SNG-AMP-012-2026, cuyo alcance contempla la adquisición de material pedagógico de carácter deportivo, musical y algunos elementos eléctricos y electrónicos.

De igual manera, se efectuó la revisión del Acuerdo Marco de Precios para Dotaciones Escolares III, el cual contempla la adquisición de elementos de mobiliario.

Como resultado de la verificación de ambos instrumentos de agregación de demanda, se evidenció que la mayor parte de los elementos requeridos para atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación no se encuentran disponibles en los respectivos catálogos. Asimismo, se identificó que los elementos allí ofertados no se ajustan en su totalidad a las características y especificaciones técnicas requeridas por el sector, razón por la cual dichos instrumentos no permiten satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adelantar un proceso de contratación directa o de selección abreviada por monto agotable, según corresponda, siempre que se deje constancia de la inexistencia o insuficiencia del Acuerdo Marco aplicable, tal como se demuestra en este caso.

En consecuencia, se justifica la no aplicación de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios y la realización del proceso contractual a monto agotable, con el fin de garantizar la adquisición oportuna, eficiente y ajustada a las necesidades técnicas y funcionales del proyecto.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

**Nota:** En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | **VERIFICACIÓN** | **CUMPLIMIENTO** |
| Capacidad Jurídica | Documentos | Habilitado/No habilitado |
| Requisitos Habilitantes Financieros | Índices de capacidad financiera | Habilitado/No habilitado |
| | Índices de capacidad organizacional | Habilitado/No habilitado |
| Requisitos Habilitantes Técnicos | Condiciones técnicas | Habilitado/No habilitado |
| | Experiencia del Proponente | Habilitado/No habilitado |
| | Buenas Prácticas Ambientales | Habilitado/No habilitado |

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera y/o organizacional.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación, en cada grupo ofertado.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

El FDLCB verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

**5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para el que desee participar.

**5.1.1.1 PODER**

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta, participar dentro del proceso de selección y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

**5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)**

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o por el apoderado si éste existe, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

**Así mismo en la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa el lote/s al que se presenta.**

### 5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

### 5.1.1.4 DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No.2.1 CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO y FORMATO NO.2.2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

**Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

### 5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha

del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 3.1 PERSONA JURIDICA/ 3.2 PERSONA NATURAL)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

**Nota 1:** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 2:** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3:** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4:** El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

**Nota 5:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencié que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.9 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.**

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Fondo verificará que el proponente persona natural o su representante para persona jurídica no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y **recibo de pago**, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**-NIT. 899999061-9.

- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- **TOMADOR/AFIANZADO**: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17

de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

**En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.**

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se corrijan dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

La exigencia del **recibo que demuestre su pago** por parte del contratante se enmarca como una medida prudencial tendiente a contar con las debidas seguridades en el proceso de contratación administrativa, teniendo en cuenta, además, que de conformidad con el régimen general del estatuto mercantil, resulta aplicable la previsión imperativa contenida en su artículo 1068 relativa a la terminación automática del seguro por mora en el pago de la prima y las partes no pueden mediante estipulación alguna subsanar el efecto de la terminación automática.

En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

### 5.1.1.11 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO - PACTO DE PROBIDAD)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES-VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus integrantes.

### 5.1.1.12 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No.5 - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus integrantes.

### 5.1.1.13 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO – DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No.6 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todas y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

**5.1.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No.7 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus integrantes.

**5.1.1.15 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No.8- COMPROMISO ANTICOLUSÓN, correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus integrantes.

**5.1.1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO No. 10)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 1:** En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

**Nota 2:** En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

**5.1.1.17 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a **31 de diciembre de 2025**.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

**5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales el Registro Único de Proponentes, será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.**

El Fondo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su

numeral 2.3., *que señala "(…) estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

*I. Principales cuentas detalladas del balance general.*
*II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.*
*III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras."*

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará los indicadores financieros.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

## LOTE 1. ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

| CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** | |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | **Activo Corriente / Pasivo Corriente** | **Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo** | **Mayor o igual a** | **2** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **Pasivo Total / Activo Total** | **Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.** | **Menor o igual al** | **52%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** | **Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras** | **Mayor o Igual a** | **3** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | **ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales** | **Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.** | **Mayor o Igual a del P.O** | **100%** |

## LOTE 2. MOBILIARIO

| CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** | |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | **Activo Corriente / Pasivo Corriente** | **Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo** | **Mayor o igual a** | **2** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **Pasivo Total / Activo Total** | **Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.** | **Menor o igual al** | **51%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** | **Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras** | **Mayor o Igual a** | **3** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | **ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales** | **Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.** | **Mayor o Igual a del P.O** | **100%** |

## LOTE 3. ELEMENTOS MUSICALES

| CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 3 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** | |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | **Activo Corriente / Pasivo Corriente** | **Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo** | **Mayor o igual a** | **2** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **Pasivo Total / Activo Total** | **Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.** | **Menor o igual al** | **51%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** | **Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras** | **Mayor o Igual a** | **3** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | **ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales** | **Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.** | **Mayor o Igual a del P.O** | **100%** |

**LOTE 4. ELEMENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS**

| **CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 4** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** | |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | **Activo Corriente / Pasivo Corriente** | **Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo** | **Mayor o igual a** | **2** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **Pasivo Total / Activo Total** | **Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.** | **Menor o igual al** | **56%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** | **Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras** | **Mayor o Igual a** | **3** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | **ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales** | **Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.** | **Mayor o Igual a del P.O** | **100%** |

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales, estos indicadores deberan acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

**Nota 2**: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})} = \text{XXXXX}$$

Si todos los integrantes del consorcio o unión temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

**Nota 3**: Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos indicadores solicitados en este pliego.

**Nota 4**: Por otra parte, precisamos que la información para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se establecieron tomando los informes financieros suministrados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, los cuales corresponden al año inmediatamente anterior, es decir, año 2025.

**Nota 5**: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

**Nota 6:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

**Nota 7:** Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

**Nota 8:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

**Nota 9:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)".* En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

**5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido, la capacidad de organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2., en sus numerales 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme, y con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para ello, el oferente a través de su propuesta presentará la información organizacional del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1. ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA OFERENTE PLURAL** | **FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL** | **INDICE REQUERIDO** | |
| **Rentabilidad del Activo** | **Rentabilidad del Activo : ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Activo Total** | **Mayor o igual a** | **8%** |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | **Rentabilidad Patrimonio: ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Patrimonio** | **Mayor o igual a** | **14%** |

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 2. MOBILIARIO

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 2 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA OFERENTE PLURAL** | **FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL** | **INDICE REQUERIDO** | |
| **Rentabilidad del Activo** | **Rentabilidad del Activo : ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Activo Total** | **Mayor o igual a** | **8%** |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | **Rentabilidad Patrimonio: ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Patrimonio** | **Mayor o igual a** | **10%** |

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3. ELEMENTOS MUSICALES

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA OFERENTE PLURAL** | **FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL** | **INDICE REQUERIDO** | |
| **Rentabilidad del Activo** | **Rentabilidad del Activo : ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Activo Total** | **Mayor o igual a** | **7%** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** | **Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / Patrimonio: ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Patrimonio** | **Mayor o igual a** | **10%** |

**LOTE 4. ELEMENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS**

| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 4** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA OFERENTE PLURAL** | **FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL** | **INDICE REQUERIDO** | |
| **Rentabilidad del Activo** | **Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / del Activo : ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Activo Total** | **Mayor o igual a** | **8%** |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | **Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / Patrimonio: ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) = XXXXX** | **Utilidad Operacional/ Patrimonio** | **Mayor o igual a** | **11%** |

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio unión temporal.
No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de

2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Nota 1**: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso, las Especificaciones Técnicas de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo Técnico para cada lote y sus documentos adjuntos, condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y demás condiciones particulares

mínimas exigidas por el FDLCB para cada lote, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas para cada lote. Así las cosas, y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, el FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación por parte de los oferentes del FORMATO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", para cada lote, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo para cada lote, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

**5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", Los Proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales relacionadas al objeto del presente contrato, información que consolidarán en **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** para cada lote.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **DOS (2) CERTIFICACIONES** de la siguiente forma:

**5.1.3.2 EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el lote que se van a presentar, relacionados a continuación:

**LOTE 1: TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS**

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS DE COMPUTO Y/O TECNOLOGIA.

La presente deberá cumplir con seis (6) Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso entre las dos certificaciones, en todo caso serán obligatorios los códigos 43211500 y 52161500 para cada contrato

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 26121600 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Alambres, cables y arneses | Cables eléctricos y accesorios |
| 39112000 | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Proyectores móviles |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 41111700 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos y accesorios de visión y observación |
| 43211500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Computadores |
| 43211700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43211800 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador |
| 43212100 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Impresoras de computador |
| 43212200 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informático y accesorios | Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 43221500 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios |
| 45111600 | Equipos y Suministros para Impresión, fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Proyectores y suministros |
| 45121500 | Equipos y Suministros para Impresión, fotografía y Audiovisuales | Equipo de vídeo, filmación o fotografía | Cámaras |
| 52161500 | Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | Electrónica de consumo | Equipos audiovisuales |

**LOTE 2 MOBILIARIO**

Cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS DE MOBILIARIO

La presente deberá cumplir con tres (3) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), establecidos para el presente proceso entre las dos certificaciones, en todo caso será obligatorio los códigos 24112400 y 56101500 para cada contrato.

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 24112400 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Recipientes y almacenamiento | Cofres, armarios y baúles de almacenaje |
| 30162400 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | Materiales de acabado de interiores | Muros divisorios |
| 45111500 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Atriles, sistemas de sonido y accesorios |
| 56101500 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles |
| 56101700 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles de oficina |
| 56111500 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles comerciales e industriales | Sitios de trabajo y paquetes para la oficina |

**LOTE 3 MUSICALES**

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de INSTRUMENTOS MUSICALES Y/O EQUIPO DE SONIDO.

La presente deberá cumplir con cinco (5) Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso entre las dos certificaciones, en todo caso serán obligatorios los códigos 60131300 y 60131400 para cada contrato.

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 60131000 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de teclado |
| 60131300 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de cuerda |
| 60131400 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos de percusión |
| 60131500 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Piezas y accesorios de instrumentos musicales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60131700 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Instrumentos musicales de sonidos alternativos |
| 60131800 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Instrumentos Musicales, Piezas y Accesorios | Accesorios de música y danza |
| 45111700 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de audio y video para presentación y composición | Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 26121600 | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | Alambres, cables y arneses | Cables eléctricos y accesorios |

**LOTE 4: DEPORTIVOS RECREATIVOS**

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS RECREO DEPORTIVOS.

La presente deberá cumplir con cinco (5) Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso entre las dos certificaciones, en todo caso serán obligatorios los códigos 60141100 y 49221500 para cada contrato.

| Clasificación UNSPSC | Nombre Segmento | Nombre Familia | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 60141400 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Juguetes y Juegos | Materiales de proyecto multiculturales y accesorios |
| 60141100 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | Juguetes y Juegos | Juegos |
| 60141000 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Juguetes y Juegos | Juguetes |
| 60121500 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo | Equipo, Accesorio y Suministro de Arte y Manualidades | Utensilios de dibujo, suministros y accesorios |
| 53102700 | Ropa y Accesorios | Ropa | Uniformes |
| 49221500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Accesorios para Deportes | Accesorios para deporte |
| 49201600 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Levantamiento de Pesas y Entrenamiento de Fuerza | Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 49201500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Levantamiento de Pesas y Entrenamiento de Fuerza | Equipo de entrenamiento para aeróbicos |
| 49171600 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Gimnasia y Artes Marciales | Equipos de boxeo |
| 49171500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Gimnasia y Artes Marciales | Equipos de gimnasia |
| 49161500 | Equipos Deportivos y de Recreación | Equipos para Deportes de Equipo | Equipos para deportes de campo |
| 48121200 | Equipo y Suministros de Servicio | Equipos de Recreación y de Parques | Mesas de juego y juegos |
| 31211900 | Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas, tapa poros y acabados | Aplicadores de pintura y accesorios para pintar |
| 31211500 | Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas, tapa poros y acabados | Pinturas y tapa poros |

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de **DOS (02)** contratos en el anexo según el lote que corresponda, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo las dos (02) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
b). CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO. EN CASO EN QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL APORTE LA

EXPERIENCIA, ESTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50% DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.
c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.
d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.
g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera**.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 3 certificaciones.

**CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**NOTA 1.** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

**NOTA 2.** En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3.** Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección*
- *Nombre y cédula de la persona contratada.*
- *Objeto del contrato.*
- *Estado del contrato.*
- *Objeto y actividades realizadas*
- *Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)*
- *Valor total ejecutado del contrato*
- *Firma de la persona competente de la entidad contratante, Representante Legal.*

- *Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.*
- *Fecha de expedición*

**NOTA 4.** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**NOTA 5:** El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

**NOTA 6:** La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

**NOTA 7:** Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las

certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

**PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.**

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

**NOTA 1:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

**NOTA 2:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

**PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

**NOTA:** Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

### 5.1.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente para el lote que se presente, deberá **GARANTIZAR** que los productos ofertados en su totalidad cumplan con las especificaciones técnicas requeridas a través de la suscripción del formato denominado **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** garantizando así las especificaciones y/o condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

Así mismo el proponente deberá presentar con la oferta **FICHA TÉCNICA Y/O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS** suscrita por el representante legal, donde se establezca especificaciones técnicas y registro fotográfico, lo anterior para cada uno de los lotes.

De igual forma el proponente deberá cumplir:

- El proponente deberá aportar Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de los elementos para cada lote:

  **Lote 1:** Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de los elementos de tecnología
  **Lote 2:** Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de elementos mobiliario

**Lote 3:** Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de instrumentos musicales
**Lote 4:** Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de elementos deportivos recreativos

- Certificación donde el proponente manifieste que otorgará una garantía adicional por el terminó de un (1) año para los elementos de tecnológicos, mobiliario, instrumentos musicales del LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3.

**LOTE 1 "ELEMENTOS TECNOLOGICOS"** mediante carta de compromiso, el proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo técnico idóneo para garantizar el correcto desarrollo, entrega e implementación de los elementos tecnológicos de instalación y prueba de los equipos tecnológicos, garantizando la calidad de los mismos, los productos ofrecidos deben ser nuevos y originales, deberán cumplir las características técnicas específicas, de la misma manera deberá hacer entrega de los manuales de uso de cada uno de ellos. Deberá contar con:

### 5.1.3.4. CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística para el almacenamiento de los insumos y el debido transporte de los bienes objeto del contrato, garantizando la entrega oportuna y en perfectas condiciones en los lugares indicados por la entidad.

Para cumplir con este requisito, el proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal, en la que declare bajo la gravedad de juramento que:

Posee o dispondrá de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los insumos durante el plazo de ejecución del contrato. Dichas instalaciones deben cumplir con las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para preservar la calidad de los productos, de acuerdo con la naturaleza de estos.

Cuenta o dispondrá de la capacidad de transporte necesaria para realizar las entregas requeridas. Esto incluye los vehículos, el personal logístico y la planificación para cumplir con las rutas y cronogramas de entrega establecidos por la entidad.

Asume la responsabilidad total por la seguridad y la integridad de los insumos desde el momento de su almacenamiento hasta su entrega final y recepción a satisfacción por parte de la entidad.

### 5.1.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

### LOTE 1 TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito promover prácticas sostenibles, prevenir y reducir los impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades contractuales y fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos naturales. En este sentido, se busca que el contratista y/o proveedor adopte medidas orientadas a la prevención de la contaminación, la reducción de residuos, el consumo responsable y el cumplimiento de la normativa y los lineamientos ambientales aplicables.

En consecuencia, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental que resulten aplicables al objeto, alcance y obligaciones del contrato, en particular:

- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- Guía de Contratación Sostenible – Código GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente las disposiciones aplicables de la Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras) y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme al objeto y las obligaciones contractuales.
- Los equipos eléctricos y electrónicos deberán incorporar tecnologías orientadas a la eficiencia energética y al uso racional de la energía. Se priorizarán aquellos que cuenten, cuando aplique y exista disponibilidad en el mercado, con certificaciones, etiquetados o declaraciones reconocidas de eficiencia energética y desempeño ambiental, tales como ENERGY STAR, EPEAT o equivalentes.
- Los bienes deberán ser nuevos, de calidad, resistentes y diseñados para una vida útil prolongada. Se priorizarán productos que permitan, cuando técnicamente sea viable, el mantenimiento, reparación, actualización o reemplazo de componentes, así como aquellos que cuenten con disponibilidad de repuestos, accesorios y servicio técnico durante el periodo de garantía.
- Los equipos, productos y accesorios eléctricos deberán cumplir con los requisitos de seguridad eléctrica establecidos en el RETIE vigente y demás reglamentos técnicos aplicables. Cuando corresponda, deberán contar con mecanismos de protección contra sobrecargas y con los certificados de conformidad, fichas técnicas u otros documentos que acrediten su cumplimiento.
- Los equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir, cuando corresponda, con las restricciones aplicables al uso de sustancias peligrosas o restringidas, de conformidad con la normativa vigente y los estándares técnicos aplicables.
- Cuando los bienes requieran pilas o baterías, se priorizará el uso de baterías recargables frente a pilas desechables, siempre que técnicamente sea viable. Se favorecerán baterías de larga vida útil y, cuando corresponda, cargadores con protección contra sobrecarga.
- Se priorizarán productos y estructuras fabricados con materiales resistentes, durables y reciclables, preferiblemente acero o aluminio cuando sea técnicamente viable, y que permitanel desmontaje, mantenimiento, reparación, reutilización y aprovechamiento de sus componentes.
- Los empaques y embalajes deberán minimizar el uso innecesario de materiales y, cuando sea técnicamente viable, utilizar materiales reutilizables, reciclables, aprovechables o con contenido reciclado.

El contratista deberá implementar y mantener las buenas prácticas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato y presentar, cuando corresponda, los soportes que permitan verificar su cumplimiento, tales como fichas técnicas, catálogos o especificaciones del fabricante; declaraciones de conformidad; certificaciones ambientales o de eficiencia energética, incluyendo EPEAT o ENERGY STAR cuando aplique; hojas de datos de seguridad; información sobre materiales, composición, contenido reciclado, reciclabilidad, durabilidad y condiciones de uso; documentos sobre garantía, repuestos y servicio técnico; y registros fotográficos de los bienes, empaques, embalajes, entrega o instalación, cuando corresponda.

El contratista deberá incorporar las evidencias correspondientes en los informes periódicos de avance y en el informe final, de acuerdo con las actividades desarrolladas y los criterios ambientales aplicables.
La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de los criterios ambientales, verificando las evidencias presentadas y dejando constancia de su cumplimiento, observaciones o acciones de mejora, cuando haya lugar.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, mediante el cual manifieste su compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos y directrices ambientales establecidos en el presente documento, así como a los criterios predefinidos en el mencionado formato.

**LOTE 2 MOBILIARIO**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito promover prácticas sostenibles, prevenir y reducir los impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades contractuales y fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos naturales. En este sentido, se busca que el contratista y/o proveedor adopte medidas orientadas a la prevención de la contaminación, la reducción de residuos, el consumo responsable y el cumplimiento de la normativa y los lineamientos ambientales aplicables.
En consecuencia, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental que resulten aplicables al objeto, alcance y obligaciones del contrato, en particular:

- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- Guía de Contratación Sostenible – Código GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente las disposiciones aplicables de la Ficha No. 26 – "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", conforme al objeto y las obligaciones contractuales.
- Preferir productos fabricados con materiales durables y resistentes y, cuando sea técnicamente viable, con contenido reciclado o potencial de aprovechamiento al finalizar su vida útil.
- Priorizar productos fabricados total o parcialmente con materiales plásticos reciclados, reciclables y de larga vida útil, evitando componentes que dificulten su aprovechamiento posterior.
- Los bienes deberán ser resistentes al uso institucional, de fácil limpieza y mantenimiento, procurando prolongar su vida útil y reducir la necesidad de reposición.
- Minimizar el uso de empaques y embalajes y, cuando sean necesarios, priorizar alternativas reutilizables, reciclables o con contenido reciclado, evitando aquellos innecesarios y reduciendo el uso de plásticos de un solo uso.
- Para los equipos eléctricos y electrónicos, como el horno microondas, se deberán preferir productos con eficiencia energética y, cuando aplique, con etiquetado o certificaciones energéticas vigentes.

El contratista deberá implementar y mantener las buenas prácticas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato y presentar, cuando corresponda, los soportes que permitan verificar su cumplimiento, tales como fichas técnicas, catálogos o especificaciones del fabricante que permitan verificar las características, materiales, composición, durabilidad y condiciones de uso de los productos; declaraciones, certificaciones o documentos del fabricante o proveedor que acrediten, cuando aplique, el contenido reciclado, la reciclabilidad o las características ambientales de los materiales utilizados; fichas técnicas, etiquetas o certificaciones de eficiencia

energética para los equipos eléctricos y electrónicos, cuando aplique; registros fotográficos de los bienes, empaques, embalajes y actividades de entrega o instalación.

El contratista deberá incorporar las evidencias correspondientes en los informes periódicos de avance y en el informe final, de acuerdo con las actividades desarrolladas y los criterios ambientales aplicables.

La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de los criterios ambientales, verificando las evidencias presentadas y dejando constancia de su cumplimiento, observaciones o acciones de mejora, cuando haya lugar.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, mediante el cual manifieste su compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos y directrices ambientales establecidos en el presente documento, así como a los criterios predefinidos en el mencionado formato.

**LOTE 3 INSTRUMENTOS MUSICALES**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito promover prácticas sostenibles, prevenir y reducir los impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades contractuales y fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos naturales. En este sentido, se busca que el contratista y/o proveedor adopte medidas orientadas a la prevención de la contaminación, la reducción de residuos, el consumo responsable y el cumplimiento de la normativa y los lineamientos ambientales aplicables.
En consecuencia, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental que resulten aplicables al objeto, alcance y obligaciones del contrato, en particular:

- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- Guía de Contratación Sostenible – Código GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente las disposiciones aplicables de la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme al objeto y las obligaciones contractuales.
- Se deberán priorizar instrumentos, accesorios y equipos con construcción resistente, materiales y acabados durables y, cuando sea técnicamente viable, características que permitan el mantenimiento, reparación o sustitución individual de componentes, partes de desgaste, repuestos y accesorios, con el fin de prolongar su vida útil y reducir la generación de residuos. En los elementos metálicos, tales como bases, soportes, pedales, herrajes, llaves de afinación y atriles, se priorizarán materiales resistentes a la corrosión y de adecuada durabilidad.
- Los amplificadores, afinadores, metrónomos y demás equipos eléctricos o electrónicos deberán priorizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones disponibles en el mercado, características de eficiencia energética, durabilidad, reparabilidad y disponibilidad de repuestos, sin afectar su desempeño o funcionalidad.
- Cuando los bienes requieran baterías o pilas, se deberá priorizar el uso de sistemas recargables y, preferiblemente, de baterías recargables integradas, siempre que sean técnicamente compatibles con el equipo. Cuando el diseño del producto requiera pilas reemplazables, se priorizarán tecnologías recargables compatibles con el equipo.

- Se deberán minimizar los empaques y embalajes utilizados para la entrega de los bienes, evitando materiales innecesarios y priorizando, cuando sea técnica y comercialmente viable, materiales reciclables, reutilizables o con contenido reciclado.
- Los aerosoles y demás productos químicos utilizados para la operación, mantenimiento o conservación de los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas requeridas y contar, cuando aplique, con ficha técnica y ficha de datos de seguridad (FDS). Se priorizarán productos de menor impacto ambiental, cuando exista disponibilidad técnica y económica en el mercado, incluyendo aquellos con menor contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) y sistemas de aplicación que minimicen pérdidas y desperdicios.
- Los productos químicos deberán ser manejados, almacenados, transportados y utilizados de acuerdo con las indicaciones del fabricante y la FDS. Los residuos y envases generados deberán gestionarse conforme a sus características y a la normativa ambiental aplicable. Los envases de aerosoles que hayan contenido producto no deberán ser perforados, incinerados, reutilizados ni dispuestos como residuos ordinarios.
- Los materiales y productos suministrados deberán cumplir las restricciones y prohibiciones establecidas en la normativa ambiental vigente respecto de sustancias o materiales que puedan generar impactos ambientales.
- Los bienes deberán entregarse con las garantías, manuales de operación, mantenimiento y recomendaciones del fabricante que resulten aplicables, con el propósito de promover su uso adecuado, conservación, mantenimiento y prolongación de la vida útil.

El contratista deberá implementar y mantener las buenas prácticas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato y presentar, cuando corresponda, los medios de verificación que permitan acreditar las características técnicas y ambientales ofertadas de los bienes. Estos podrán incluir fichas técnicas, catálogos, especificaciones o declaraciones del fabricante o proveedor, certificaciones, Fichas de Datos de Seguridad (FDS), manuales de operación y mantenimiento, garantías, información sobre repuestos y registros fotográficos, que permitan acreditar las características de durabilidad, reparación, eficiencia energética, sistemas recargables, materiales, reciclabilidad, empaques y manejo de productos y residuos, como soporte del cumplimiento de los criterios establecidos.

El contratista deberá incorporar las evidencias correspondientes en los informes periódicos de avance y en el informe final, de acuerdo con las actividades desarrolladas y los criterios ambientales aplicables.

La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de los criterios ambientales, verificando las evidencias presentadas y dejando constancia de su cumplimiento, observaciones o acciones de mejora, cuando haya lugar.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, mediante el cual manifieste su compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos y directrices ambientales establecidos en el presente documento, así como a los criterios predefinidos en el mencionado formato.

**LOTE 4 ELEMENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito promover prácticas de sostenibilidad, prevenir y reducir los impactos ambientales asociados a la ejecución de las actividades contractuales y fomentar el uso eficiente y responsable de los recursos naturales. En este sentido, el contratista y/o proveedor deberá implementar medidas orientadas a la prevención de la contaminación, la reducción y

adecuada gestión de residuos, el consumo responsable de recursos y el cumplimiento de la normativa y los lineamientos ambientales aplicables.
En consecuencia, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir los lineamientos y directrices de sostenibilidad ambiental que resulten aplicables al objeto, alcance y obligaciones del contrato, en particular:

- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- Guía de Contratación Sostenible – Código GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente las disposiciones aplicables de la Ficha No. 26 – Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
- Se deberán priorizar balones, mallas, bandas, pesas, colchonetas, elementos de boxeo y demás elementos deportivos fabricados con materiales resistentes y durables, adecuados para las condiciones de uso previstas, con el fin de prolongar su vida útil, reducir la frecuencia de reposición y prevenir la generación de residuos.
- Los elementos pedagógicos deberán ser durables, resistentes y aptos para uso frecuente, de manera que se favorezca una mayor vida útil de los productos y se reduzca la generación de residuos asociada a su reposición o deterioro prematuro.
- Los materiales y productos suministrados deberán cumplir las restricciones y prohibiciones
- Se deberán priorizar materiales con adecuada resistencia al desgaste, humedad, radiación solar y variaciones de temperatura, de acuerdo con las condiciones de uso. Para los elementos destinados a exteriores, se priorizarán materiales resistentes a la intemperie y a la degradación por radiación ultravioleta (UV).
- Los productos suministrados deberán cumplir las restricciones y prohibiciones establecidas en la normativa ambiental vigente respecto de sustancias o materiales que puedan generar impactos ambientales.
- Los productos deberán entregarse en empaques y embalajes mínimos, funcionales y preferiblemente reutilizables, reciclables o aprovechables, evitando el uso innecesario de plásticos de un solo uso, poliestireno expandido (icopor) y otros materiales de difícil aprovechamiento, siempre que existan alternativas técnica y comercialmente viables.
- Los juegos didácticos y demás elementos recreativos deberán ser durables, resistentes y aptos para uso frecuente, de manera que se favorezca una mayor vida útil de los productos y se reduzca la generación de residuos asociada a su reposición o deterioro prematuro.
- Se deberá priorizar, cuando sea técnica y comercialmente viable, el uso de materiales reciclados o con contenido reciclado, siempre que estos cumplan las condiciones de calidad, seguridad, resistencia y funcionalidad requeridas para cada elemento.

El contratista deberá implementar y mantener las buenas prácticas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato y presentar, cuando corresponda, los medios de verificación que permitan acreditar las características técnicas y ambientales ofertadas. Estos podrán incluir fichas técnicas, catálogos, especificaciones o declaraciones del fabricante o proveedor, certificaciones, manuales de uso y mantenimiento, información sobre materiales, durabilidad, reparación, eficiencia energética y sistemas recargables, así como registros fotográficos de los bienes, empaques y embalajes.

El contratista deberá incorporar las evidencias correspondientes en los informes periódicos de avance y en el informe final, de acuerdo con las actividades ejecutadas y los criterios ambientales aplicables.
La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de los criterios ambientales, mediante la revisión de las evidencias presentadas y, cuando corresponda, registrará las observaciones, requerimientos o acciones de mejora derivados de dicho seguimiento.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá anexar a su oferta el "**FORMATO DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES",** debidamente diligenciado y firmado. En dicho documento, el proponente se obligará a acatar los lineamientos y directrices señalados en este numeral, así como aquellos preestablecidos en el citado formato. Este compromiso hará parte integral del presente estudio previo.

## 5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

### 5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA)** en el presente proceso, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los ítems que compone el proceso, no se aceptaran ofertas parciales.

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "**PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA LOTE**", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección.

En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir el valor correspondiente al presupuesto oficial del lote correspondiente, en pesos colombianos, en números enteros.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

En los eventos en que el bien o servicio se encuentre exento, excluido o no gravado con IVA, el proponente deberá diligenciar con valor "$0" la casilla correspondiente al IVA e indicar expresamente la disposición tributaria que sustenta dicha condición.

Cada lance efectuado por ítems deberá tener incluido el valor con IVA, si a ello hubiera lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente, conforme a la normatividad tributaria vigente.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación al valor total del proceso sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

## 5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. | **Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA INCLUIDO** | Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO. |

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

### 5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los FORMATOS LISTA DE CHEQUEO FACTORES DE DESEMPATE junto con los ANEXOS y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte los mencionados formatos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | El requisito se acreditará para el caso de:<br><br>Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o<br><br>Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:<br><br>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.<br><br>Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.<br>Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. |

| | |
|---|---|
| | Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas<br><br>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br><br>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.<br><br>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento | De conformidad con la Ley 361 de 1997.<br><br>Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.<br>Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. |

| | |
|---|---|
| (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.<br><br>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,<br><br>"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra". |
| 4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más.<br><br>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.<br><br>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica |

| | |
|---|---|
| | En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | De conformidad con:<br>Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.<br>Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993<br>Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.<br>Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».<br>Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010<br><br>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:<br><br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.<br><br>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br><br>En el caso de los proveedores plurales, |

| | |
|---|---|
| | El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.<br><br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br><br>Adicionalmente,<br><br>Se deberá adjuntar el certificado:<br><br>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.<br><br>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.<br><br>En el caso de los proveedores plurales,<br><br>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.<br><br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.<br><br>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br><br>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas |

| | |
|---|---|
| | desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración<br><br>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.<br><br>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, | Condición para proponentes plurales:<br><br>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:<br><br>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.<br><br>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto |

| | |
|---|---|
| socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.<br><br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:<br><br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.<br>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br><br>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.<br>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro | Condición para proponentes plurales: |

| | |
|---|---|
| y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.<br>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.<br>El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.<br>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019<br><br>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.<br>Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.<br><br>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:<br><br>Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y<br>Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.<br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados |

| | |
|---|---|
| | financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br><br>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:<br><br>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.<br>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,<br><br>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". |

| | |
|---|---|
| | Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.<br><br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.<br><br>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate. |

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por el revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME**:

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) Con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN, ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Por su parte, la condición de mypime nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante Registro Único de Proponentes.

Certificación donde el representante legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio.

Del procedimiento anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o los precios techo unitarios establecidos por la Entidad en el Estudio de Mercado; cuando no se oferte la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad; o cuando el proponente modifique, altere, suprima o adicione ítems, descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, filas, columnas, fórmulas o cualquier otro elemento del Formato de Propuesta Económica, así como cualquier modificación no autorizada que impida o afecte la correcta verificación, comparación y evaluación objetiva de las ofertas económicas, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de

dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del

pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

**Nota 1**: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

**Nota 2:** En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

## 5.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún oferente para participar en la Subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

## 5.7 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.

- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

### 5.7.1 EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con la **Guía para Hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II – Segunda parte, link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi 25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf**

**Nota 1:** Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – Participación en proceso de contratación Subasta Electrónica V1 22/04 2022, la cual, se publicará dentro de los documentos de contratación.

**Nota 2:** Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

**Nota 3:** El Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo, y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la Subasta Electrónica, se hacen las siguientes precisiones:

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

**EJEMPLO LANCE 1:**
Valor inicial de la subasta: $1.000.000.
Porcentaje mínimo de lance: 3%.
Valor resultado lance 1: $970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**EJEMPLO LANCE 2:**
Valor inicial de la subasta: $970.000.
Porcentaje de lance 4%: (A discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).
Valor resultado lance 2: $945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**Nota 4**: La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA Incluido y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance

deberá ser mínimo del tres por ciento (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora programada que está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado antes del inicio de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del tres por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado.

La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

### 5.7.2 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
5. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que, ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

### 5.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

## 5.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las situaciones previstas por la ley que refiere a situaciones excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el proceso.

**Nota 1:** Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

**Nota 2:** Una vez resultase adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá realizar y presentar el ajuste de su propuesta económica conforme a los criterios emanados por el FDLCB y de acuerdo con el valor de la oferta más baja con la que se dio inicio la subasta y al % de mejora aplicado a cada uno de los ítems en el mismo promedio por igual que debe dar en su sumatoria el valor final ofertado.

## 5.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

## 5.11 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

## 5.12 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que, queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el documento anexo al presente proceso denominado MATRIZ DE RIESGOS.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

Información del Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 1**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

**NOTA 2:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

**EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:**

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14 V4 11/11/2024** publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad2.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="8">ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>ACUERDO COMERCIAL</td><td colspan="2">¿Vigente? (Si/No)</td><td>ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Municipal) (Si/No)</td><td colspan="2">Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)</td><td>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (si/No)</td><td>Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td rowspan="2"></td><td>SI</td><td>Bienes y Servicios $1,147,016,154</td><td>SI</td><td rowspan="2">1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35,</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>MEXICO</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>

[1] 1 "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**.*"

[2] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad consultado el 27 de mayo del 2025,

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | | | | 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, (NO) | |
| | PERU | | SI | Bienes y Servicios $1,147,016,154 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40 , 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO) | NO |
| CANADA | SI | | NO | NO APLICA | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| CHILE | SI | | SI | Bienes y Servicios $1,148,221,780 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| COREA | SI | | NO | Bienes y Servicios $1,147,016,154 | SI | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. (NO) | NO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COSTA RICA | SI | | SI | Bienes y Servicios $2,030,722,904 | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61. | NO |
| ESTADOS UNIDOS | SI | | NO | Bienes y Servicios $2,030,722,904 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| ESTADOS AELC | SI | | SI | Bienes y Servicios $1,131,,227,573 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO) | NO |
| MEXICO | SI | | NO | NO APLICA | NO | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO) | NO |
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | SI | SI | A partir del límite de la menor Cuantía | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO) | NO |
| | Guatemala | | SI | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO) | SI |
| | Honduras | | NO | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, | NO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 49, 59, 60. (NO) | |
| UNIÓN EUROPEA | SI | | SI | Bienes y Servicios $1,131„227,573 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO) | NO |
| ISRAEL | SI | | NO | Bienes y Servicios (250.000)DEG) | NO | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO) | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | SI | | NO | Bienes y Servicios $1,148,221,780 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO) | NO |
| COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA | SI | | SI | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | SI | NO | SI |

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo de los contratos de cada lote se describe en el cuadro siguiente, contados a partir de la fecha de suscripción de las actas de inicio, las cuales se emitirán previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar.

| DENOMINACIÓN DEL LOTE | PLAZO |
|---|---|
| **LOTE 1: TECNOLOGIA Y ELECTRONICOS** | Tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto |
| **LOTE 2: MOBILIARIO** | Tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto |
| **LOTE 3: MUSICALES** | Tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto |
| **LOTE 4: DEPORTIVO RECREATIVO** | Tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto |

**Nota 1**: Puede(n) terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual

**Nota 2:** El contratista deberá cumplir con las actividades y plazos establecidos en el cronograma del anexo técnico.

**9.2 VALOR**

El valor del contrato será por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($826.851.994,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026.

| DENOMINACIÓN LOTE | VALOR |
|---|---|
| **LOTE 1: TECNOLOGIA** | $ 550.067.175,00 |
| **LOTE 2: MOBILIARIO** | $ 122.747.397,00 |
| **LOTE 3: MUSICALES** | $ 111.578.187,00 |
| **LOTE 4: DEPORTIVO RECREATIVO** | $ 42.459.235,00 |

El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma anteriormente señalada. Para efectos de la presentación de la oferta económica y del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios por cada uno de los ítems objeto del proceso, incluido el IVA cuando aplique y los demás costos e impuestos asociados.

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo al porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El valor antes mencionado se encuentra amparados con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2960 del 17 de noviembre de 2026

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

| DENOMINACIÓN LOTE | FORMA DE PAGO |
|---|---|
| **LOTE 1 TECNOLOGIA** | Pagos parciales |
| **LOTE 2 MOBILIARIO** | Pagos parciales |
| **LOTE 3: MUSICALES** | Pagos parciales |
| **LOTE 4: DEPORTIVO RECREATIVO** | Pagos parciales |

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de los servicios prestados y entrega de los elementos requeridos del 100%.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:**

**PRIMER PAGO**

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
   **Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.

9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

**PRIMER PAGO**

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:**

**SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO**

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

**SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO**

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores

3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

**Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*
Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 2:** Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

**Nota 3:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

**Nota 4:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar,

la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

**Nota 5:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

**Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.**

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.

- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 7: COMPLEMENTARIO**

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota 8**: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de

los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.

7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.

8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

| RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR | PORCENTAJE |
|---|---|
| **RETE FUENTE** | Según su actividad económica |
| **RETE IVA** | 15% del IVA |
| **RETE ICA** | Según su actividad económica |
| **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** | 5% contratos de obra pública |
| **ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA** | 0.5% para contratos de obra e interventoría pública |

**Nota:** Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno Código (GCO-GCI-IN001).
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
14. Constituir y Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
15. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
17. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.
18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
19. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**1.** Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, las fichas técnicas y la oferta presentada y aceptada por la Entidad, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, económicas y contractuales.
**2.** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y/o de su equipo de apoyo para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al procedimiento interno vigente.
**3.** Suministrar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los bienes descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
**4.** Entregar bienes nuevos, de primer uso y en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento, presentación, seguridad y conservación, libres de defectos, averías, deterioro o cualquier condición que afecte su utilización, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.

5. Entregar los bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o en el lugar que determine previamente la supervisión, cuando las necesidades del proyecto así lo requieran, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, seguros y demás gastos necesarios hasta su recibo a satisfacción.
6. Verificar y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada ítem, conforme al Anexo Técnico correspondiente a cada lote, antes de su entrega.
7. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de calidad y los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin fórmulas de reajuste, de acuerdo con lo establecido en el proceso.
8. Reemplazar los bienes/insumos/consumibles que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de empaque, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, sin costo adicional para el FDLCB.
9. Realizar la sustitución de bienes defectuosos, dañados o con fallas atribuibles a defecto de fabricación o a daños ocurridos durante el transporte y entrega, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor o su apoyo, sin costo adicional para el FDLCB.
10. Facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, y presentar oportunamente la factura con los soportes requeridos para trámite de pago, de acuerdo con el presente estudio previo.
11. Entregar los soportes documentales que correspondan a los bienes suministrados, tales como certificaciones de calidad, fichas técnicas, y cuando aplique, garantías del fabricante y/o documentos de representación o distribución autorizada.
12. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y demás gastos asociados a la entrega, reposición y/o cambio de los bienes objeto del contrato.
13. Cumplir el procedimiento de recepción en almacén y la documentación exigida por el FDLCB y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo (cuando aplique) la creación/actualización del tercero en el sistema que se indique, y la radicación de los documentos soporte (contrato, acta de inicio, RUT, oferta económica, prórrogas si aplican, facturas, estado de cuenta y demás documentos exigidos).
14. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para seguimiento de la ejecución, revisión de entregas, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados.
15. Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.
16. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para* e*/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

## 9.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

## 10.FORMATOS DE LA PROPUESTA

Los formatos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**
**ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Elaboró Componente Técnico: Leidy Marcela Moreno Barrera - Contratista Planeación Social CPS-153-2026
Elaboró Componente Técnico: María Fernanda Romero - Contratista Planeación Social CPS-152-2026
Elaboró Componente Técnico: Liseth Andrade - Contratista Planeación Social CPS--2026
Revisó Componente Técnico: Fabián Oswaldo arcos Muñoz – Contratista Planeación CPS-129-2026
Revisó Componente Financiero: María Paula Alarcón Motta – Contratista Planeación CPS-012-2026
Revisó Componente Técnico y Financiero: Yeini Fuquene– Contratista Despacho CPS 177-2026
Elaboró Componente Jurídico: Karen Natalia Tauta Romero-Contratista-Contratación CPS227-2026
Revisó Componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta - Oficina de Contratación CPS-020-2026
Revisó Componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Revisó componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026